

Te contamos el proceso para retirar las Cesantías por fallecimiento del afiliado en estado independiente o cesante.

Te informamos que el trámite tiene un tiempo de duración de **90 días aproximadamente**.



Paso 1: Como beneficiario te acercas a una oficina de Porvenir.

El consultor de Porvenir te solicitará los siguientes documentos para comprobar la afinidad o parentesco con el afiliado fallecido según el **Código sustantivo del trabajo artículo 212 Pago de la prestación por muerte inciso 1 literal E**

1. Copia de registros civil de defunción.
2. Copia de partida eclesiástica de matrimonio o copia del registro civil de matrimonio o de nacimiento.

Paso 2: El consultor te entregará un listado de documentos los cuales debes de reunir y radicar.



Descarga aquí el listado de documentos

Ten en cuenta que si el afiliado **no se encontraba activo al momento del fallecimiento o era independiente**, el proceso de publicación de edictos tomará **30 días hábiles** posterior a la radicación de documentos.



Paso 3: Porvenir solicita la publicación de los edictos en el periódico La República.

A los **15 días hábiles** del mes siguiente a la radicación, se publica el primer edicto en el periódico La República.



Después de los **15 días hábiles** de publicado el primer edicto, se publica **el segundo**.

Paso 4: Porvenir realiza el pago de las Cesantías.

Después de la publicación de **los dos edictos** se verifica que los beneficiarios cumplan con los requisitos del **Código sustantivo del trabajo artículo 212 Pago de la prestación por muerte inciso 1 literal E** para realizar el pago de las Cesantías del afiliado fallecido.



#AvancemosJuntos

Grupo **AVAL**
Filial de

Síguenos en:



Visítanos en:

www. **porvenir**.com.co | **porvenirpreferencial.com** | **Servifácil**

Términos de seguridad

La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Nunca te solicitará tus datos personales o información de tus productos con Porvenir mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtalo de inmediato a nuestra línea de servicio al cliente: 01 8000 510 800.

Si necesitas tramitar una queja puedes contactar al defensor del consumidor al correo: defensorporvenir@legalrcr.com. [Conoce más aquí.](#)
Si algún tramitador te cobra, denúncialo a nuestra auditoría. [Conoce más aquí.](#)

Para más información de seguridad [haz clic aquí.](#)
Si no deseas recibir más nuestros correos electrónicos, [haz clic aquí.](#)
Porvenir S.A. Cra. 13 # 26A - 65, Bogotá D.C., Colombia.



Carátula Retiro por Fallecimiento de Afiliado Cesantías

Pensiones y Cesantías Porvenir

Información Afiliado Fallecido

Nombre: _____
C.C. T.I. C.E. N° de documento _____ de _____

Información Oficina Porvenir que Recibe

Nombre: _____ Folios _____
Fecha de solicitud (año/mes/día): _____
Al momento del fallecimiento el cliente se encontraba afiliado a otros fondos de Porvenir: Si No
al marcar SI, señale con equis (x) cuales: Pensiones Obligatorias Pensiones Voluntarias

Espacio para Radicado

Centro de Costo _____
Digitalizado

Documentos Necesarios para Tramitar el Retiro Cuando la Solicitud Proviene por el Fallecimiento de un Trabajador Activo

Carta del empleador informando el fallecimiento del empleado, los beneficiarios y el porcentaje que le corresponde a cada uno.
Presentación del documento de identificación de los beneficiarios, fotocopia de los mismos y formato con datos de contacto.
Escritura pública o juicio de sucesión, cuando el saldo de la cuenta supere los 50 salarios mínimos legales vigentes.

Verificado por:

Oficina Subg. Servicio

Documentos Requeridos Cuando la Solicitud Proviene por el Fallecimiento de un Trabajador Cesante o Independiente

Carta del empleador notificando a Porvenir la terminación del contrato (en el caso del cesante) o solicitud escrita de los beneficiarios (en el caso de independientes)
Copia autentica del Registro Civil de Defunción
Según montos adjunte uno de los siguientes documentos:
- Saldos hasta dos (2) salarios mínimos, con declaración juramentada.
- Saldos superiores a dos (2) salarios mínimos e inferiores a cincuenta (50), se publica edicto.
- Saldos superiores o iguales a cincuenta (50) salarios mínimos, se debe presentar escritura pública.

Verificado por:

Oficina Subg. Servicio

Adjunte los Sigüientes Documentos Según Parentesco (para Trabajador Cesante o Independiente)

<input type="checkbox"/>	Copia autentica del registro civil de matrimonio.
Espos(a)	Fotocopia del documento de identificación del cónyuge.
<input type="checkbox"/>	Declaración por unión marital de hecho donde el (la) compañero(a) especifique el tiempo de convivencia.
Unión Libre	Fotocopia del documento de identificación del compañero(a).
<input type="checkbox"/>	Copia autentica registro civil de los hijos y copia del documento de identificación
Hijos	Para los casos en que los hijos menores de edad sean huérfanos, se requiere copia del registro civil, donde aparezca inscrita la sentencia que le otorgo la representación legal del menor.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento de identidad de la persona que aparece como representante legal del menor.
<input type="checkbox"/>	Copia autentica del registro civil de nacimiento del afiliado.
Padres	Fotocopia del documento de identificación de los padres.
<input type="checkbox"/>	Copia autentica del registro civil de nacimiento.
Hermanos	Fotocopia del documento de identificación.
	Copia de escritura pública o juicio de sucesión

Verificado por:

Oficina Subg. Servicio

⚠ Señor tramitador tenga en cuenta que:

- Si el afiliado fallecido se encuentra vinculado a los Fondos de Pensiones Obligatorias, Cesantías y Pensiones Voluntarias, debe anexar fotocopia de los documentos para el trámite de Cesantías y Pensiones Voluntarias. En este caso los originales siempre deben ir para el trámite de Pensiones Obligatorias.
- Si el afiliado fallecido se encuentra afiliado a los Fondos Pensiones Voluntarias y Cesantías, debe anexar fotocopia de los documentos para el trámite Pensiones Voluntarias. En este caso los originales siempre deben ir para el trámite de Cesantías.
- Los edictos deben ser publicados en Porvenir, salvo que los beneficiarios los adjunte en la reclamación.